

SESIÓN 96ª, ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS CORRESPONDIENTE A LA 371ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL LUNES 22 DE JULIO DE 2024, DE 14:30 A 18:34 HORAS.

SUMARIO:

1. Se continuó la discusión particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica" Boletín 16500-21, primer trámite constitucional, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de "suma". Se votó hasta el artículo 5 numeral 46)

I.- PRESIDENCIA

Presidió su presidente titular señor **Jorge Brito Hasbún**. Actuó como Abogado secretario de la Comisión el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como Abogada Ayudante la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria ejecutiva la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Asisten los integrantes de la Comisión, la diputada señora Daniella Cicardini Milla y los diputados señores Bernardo Berger Fett, Jorge Brito Hasbún, Sergio Bobadilla, Miguel Ángel Calisto, Tomás De Rementería, Diego Ibáñez, Cristian Labbé en reemplazo del diputado Cristhian Moreira, Matías Ramírez Pascal y Leonidas Romero.

Asiste la diputada señora Clara Sagardia.

Asisten en forma presencial el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas; señor Javier Rivera, jefe de gabinete del Subsecretario de Pesca y Acuicultura; el señor Vicente Andrade, asesor legislativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la señora Isidora Reyes, asesora de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la señora María Tapia Almonacid, directora nacional de Sernapesca; el señor Manuel Ibarra, asesor de Sernapesca; el señor Mario Morozin Moreno, presidente de la Asociación gremial pequeños armadores de la IV Región; el señor Luis Céspedes, asesor del diputado Alexis Sepúlveda; señor Felipe Pérez, asesor del diputado Jorge Brito; señora Andrea León, asesora del diputada Diego Ibáñez; señora Mariluz Valdéz, asesora de la diputada Daniella Cicardini; señor Bernardo Toro, asesor de la diputada María Acevedo; señor Ian De Rementería, asesor legislativo del partido comunista; señor Rodrigo Escobar, asesor del comité de Renovación Nacional; señor Luis Ramírez, asesor del diputado Jorge Brito;

Francisco Guzmán, asesor del diputado Jorge Brito; señor Cristian López, asesor comité partido socialista,

Asiste el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Leonardo Arancibia.

III.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio del Alcalde de la municipalidad de Timaukel, de la provincia de Tierra del Fuego, manifestando su interés en poder exponer en conjunto con la Cámara de Turismo de Timaukel, en relación a cómo está regulada la pesca recreativa en el proyecto de ley de la nueva ley de pesca.

- **Se tomó conocimiento**

2.- Oficios del Subdirector Administrativo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, dando cumplimiento a la ley de presupuesto del sector público del año 2024, informando acerca de:

- solicitudes realizadas al Ministerio de Defensa y Bienes Nacionales, estado de estas de acuerdo a la ley de caletas n° 21.027, del segundo trimestre del año
- y sobre el plan general de administración de los parques marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del decreto n°238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al segundo trimestre del año.

- **Se tomó conocimiento**

3.- Oficio del Subsecretario para las Fuerzas Armadas dando cumplimiento a la ley de presupuesto del sector público del año 2024, informando acerca de todas las denuncias recibidas y fiscalizaciones realizadas a los centros de salmonicultura, al segundo trimestre del año 2024.

- **Se tomó conocimiento**

4.- Solicitud del secretario del Colegio de Biólogas y Biólogos Marinos de Chile A.G. para poder estar presentes en todas las sesiones en que se aborde el proyecto de ley de la nueva ley de pesca, en atención a la importancia que reviste para ellos conocer los avances de su tramitación.

- **Se tomó conocimiento y se acordó permitir su ingreso.**

5.- Nota de la diputada Acevedo en que retira su firma retirar su firma de la indicación n° 324, perteneciente al Artículo 80 de la nueva Ley de pesca.

- **Se tomó conocimiento**

6.- Pareo para esta sesión de la diputada María Acevedo con el diputado Mauro González.

- **Se tomó conocimiento**

7.- Reemplazo para esta sesión del diputado Cristhian Moreira por el diputado Cristián Labbé.

- **Se tomó conocimiento**

8.- Solicitud de audiencia de Armadores Artesanales del puerto de San Antonio Asociación Gremial.

- **Se tomó conocimiento**

9.- Reemplazo para esta sesión de la diputada Daniella Cicardini por el diputado Daniel Manouchehri.

- **Se tomó conocimiento**

IV.- VARIOS:

El **diputado Romero** pidió información respecto a la persona que fue invitada la sesión pasada, señor Santiago Gacitúa, de la Asociación de Armadores de Buques Pesqueros y Empresas Procesadoras de Productos del Mar, Anapesca A.G.

Se indicó que el diputado que invitó al señor Gacitúa fue el diputado señor Roberto Arroyo.

El Secretario Abogado de la Comisión, indicó que, para evitar futuros inconvenientes, los invitados deberán informarse a la secretaría para efectos de incluirse en la cuenta de cada sesión.

Además, consultó respecto de las fechas en que se invitarían las personas propuestas por él.

Se acordó el oficio que se encuentra en el acápite de acuerdos.

V.- ORDEN DEL DÍA:

1.- Se continuó la discusión particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el presidente de la República, que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica" Boletín 16500-21.

Diputado Bobadilla solicitó votación separada en el artículo 5° de los numerales 12 al 87.

VOTACIÓN PARTICULAR

1) Indicación del diputado señor Leonidas Romero Para incorporar en el artículo 5°, en su numeral 4) un nuevo ordinal en el siguiente sentido:

xi. Wachimán: aquella persona que se ocupa de cuidar las embarcaciones en los puertos.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas** indicó que la figura de wachimán calza o es propia de las actividades conexas, no así jefe de flota, ya que es una figura más propia de un grupo de armadores, es decir, no en todas las caletas existe esa figura, y además, normalmente es alguien dependiente de un grupo de armadores que se coordinan entre sí. No nos parece que sea un servicio estrictamente transversal al sector, por lo tanto, sugeriríamos aprobar a Guachimán, y consideramos que no cumple las mismas características el jefe de flota.

El **diputado Bobadilla** señaló que se contrajo un compromiso con los invitados que estuvieron la semana pasada, y por ello van a apoyar las indicaciones.

El **diputado Brito** indicó que la figura de jefe de flota, a las caletas con las que trabaja, le genera ruido, por lo que se va a abstener.

Se aprobó por unanimidad la indicación.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8x0x0)

2)- Del diputado señor Leonidas Romero, para incorporar en el número 4) del artículo 5, un nuevo ordinal en el siguiente sentido:

“jefe de Flota: aquella persona encargada de supervisar y gestionar eficazmente la operatividad de la nave de la cual se encuentra a cargo”.

La indicación fue rechazada.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA) Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HIZO LA DIPUTADA DANIELLA CICARDINI. SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ Y MATÍAS RAMÍREZ. (4X1X3)

3)- Artículo 5 numeral 12):

12) Autorización de pesca: acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría faculta a una persona natural o jurídica, por tiempo indefinido, para realizar actividades pesqueras extractivas con una determinada nave o embarcación, mientras no se hayan establecido alguno de los regímenes especiales de acceso industrial, condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en la respectiva resolución se establezcan.

13) Bancos naturales: agrupación de individuos que naturalmente habita un espacio delimitable, forma parte de la población de una especie hidrobiológica bentónica y posee atributos diferenciables de otras agrupaciones de la misma especie en el rango de su distribución natural, en términos de abundancia, expresada como densidad o cobertura, dentro de dicho espacio.

14) Barcos fábrica o factoría: nave o embarcación que realiza faenas de pesca y efectúa a bordo procesos de transformación a las capturas, incluyendo en ellos la congelación de las mismas.

Entre los diversos tipos de barcos fábrica o factoría existentes, clasificados de acuerdo a su sistema o aparejo de pesca, se encuentran:

i. Barco fábrica o factoría arrastrero: aquel que en sus operaciones de pesca extractiva utiliza como arte de pesca la red de arrastre.

ii. Barco fábrica o factoría espinelero o palangrero: aquel que en sus operaciones de pesca extractiva utiliza como aparejo de pesca el espinel o palangre.

iii. Barco fábrica o factoría cerquero: aquel que utiliza en sus operaciones de pesca extractiva la red de cerco.

15) Barroteo: extracción de ejemplares completos de algas que se efectúa removiendo sus discos de fijación desde el sustrato con utensilios especiales.

16) Caladero de pesca: área marítima que se caracteriza por configurar el hábitat de los recursos hidrobiológicos, presentar una habitual agregación de los mismos y donde se desarrolla o se ha desarrollado actividad pesquera extractiva de manera recurrente.

Los números 12) al 16) fueron aprobados por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8x0x0)

Con la misma votación se dio por rechazada la siguiente indicación del diputado Bobadilla.

“Para suprimir el literal iii. del numeral 14) del artículo 5° del proyecto propuesto.”

17) Caleta artesanal o caleta: unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras actividades conexas, directa o indirectamente con aquella.

A este número se presentó una indicación suscrita por la diputada señora María Candelaria Acevedo, para suprimir la oración “directa o indirectamente con aquella”.

Asimismo, se presentaron las siguientes indicaciones del diputado Romero:

Para modificar el numeral 17) del artículo 5 en el sentido de reemplazar la oración "y otras actividades conexas directa o indirectamente con aquella" por ", actividades conexas, y otras relacionadas directa o indirectamente con aquellas."

Esta indicación fue rechazada.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HICIERON LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y EL DIPUTADO SEÑOR MATÍAS RAMÍREZ. SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ Y CRISTIÁN LABBÉ. (3X2X3)

Para modificar el numeral 17) del artículo 5 agregando la siguiente oración a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido: "Su establecimiento, régimen de administración y término se rige por la Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación."

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura señaló que la ley de Caleta incorpora todas las actividades que están asociadas a la actividad, sin embargo, aquí estamos hablando de la unidad productiva de la Caleta, y es aquella que tiene que ver con el desarrollo de la actividad pesquera, a la que ya le adosamos un conjunto de actividades nuevas, que son, ya no la actividad pesquera, sino que las actividades conexas. Lo que estamos haciendo en este caso, creo yo, es adosarle a la definición elementos que no son de la esencia de la Caleta pesquera. Es decir, efectivamente, como bien se ha señalado, hay Caletas pesqueras que tienen otro tipo de actividades relacionadas. El paseo en lancha, por ejemplo. Pero no forma parte de la definición esencial del instrumento. Por eso es por lo que hacemos esa distinción. No porque las otras figuras no puedan existir, sino que no forman parte del mínimo común de una Caleta. Esa es la distinción.

Se rechazó la indicación del diputado Romero.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HIZO LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI. SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ Y MATÍAS RAMÍREZ. (3X1X3)

Este número con la indicación de la diputada Acevedo fue aprobado por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA) Y MATÍAS RAMÍREZ. LO HICIERON EN

CONTRA LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y LEONIDAS ROMERO. (5X3X0)

4)- Artículo 5 numeral 18

18)Captura: peso físico expresado en toneladas o kilogramos de las especies hidrobiológicas vivas o muertas que en su estado natural hayan sido extraídas ya sea en forma manual o atrapadas o retenidas por un arte, aparejo o implemento de pesca.

A este número se presentó una indicación del diputado señor Diego Ibáñez, para incorporar los términos “o número de ejemplares”, luego de la expresión “kilogramos”.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas señaló que respalda la indicación, porque llena un vacío respecto de recursos hidrobiológicos que efectivamente se contabilizan por número de ejemplares. Por ejemplo, la langosta, eventualmente en algún momento el loco, el erizo, que se han contabilizado en algunos momentos por peso y en otros momentos por número de ejemplares.

El diputado Romero solicita que quede claro cuáles son las especies, porque el día de mañana puede aparecer alguien que quiera contar las merluzas.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura indicó que lo que estamos definiendo aquí es el concepto de captura. Entonces, el concepto de captura va a consistir en lo que yo extraigo, medido o en toneladas, o en kilos, o en unidades. Porque depende de cada pesquería, cómo voy a medir el mismo concepto. Captura, en el caso de pequeños pelágicos, y esto lo dejo para historia fidedigna de la ley, captura, en el caso de pequeños pelágicos, evidentemente es algo que se mide en toneladas. En el caso de algunas pesquerías de altura, por ejemplo, la captura puede medirse en kilos. Por ejemplo, el bacalao. En cambio, en el caso de otras pesquerías, como por ejemplo la langosta, la captura va a medirse en unidades. Entonces, la distinción en especie por especie no corresponde a la definición de captura, sino que la definición de captura deja abierto para cada especie la unidad de medida que corresponda.

El diputado Bobadilla consultó ¿cómo vamos a sancionar unidades cuando la sanción está considerada en peso?

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura indicó que en este artículo solo estamos definiendo qué es el concepto de captura. Y en la regulación, cuando usemos el concepto de captura, que es en títulos más adelante, las dudas que expresa el diputado Bobadilla van a quedar clarificadas, porque ya son normas específicas en las que se utiliza el concepto.

Este número con la indicación fue aprobado por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. LO HIZO EN CONTRA EL DIPUTADO SEÑOR SERGIO BOBADILLA. (5x1x0)

5)- Artículo 5 numeral 19

19) Captura incidental: actividad extractiva de especies que no son parte de la fauna acompañante y que está constituida por reptiles marinos, aves marinas y mamíferos marinos.

Este número fue aprobado por unanimidad sin cambios.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8x0x0)

6)- Artículo 5 numeral 20

20) Centro de acopio: establecimiento que tiene por objeto la mantención temporal de recursos hidrobiológicos provenientes de centros de cultivo o actividades extractivas autorizadas, para su posterior comercialización o transformación.

Este número fue aprobado por unanimidad sin cambios.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (7X0X0)

7).- Artículo 5 numeral 21

21) Centro de faenamiento: establecimiento que tiene por objeto el sacrificio, desangrado y eventual eviscerado de recursos hidrobiológicos, para su posterior transformación.

8)- Artículo 5 numeral 22

22) Certificación de desembarques: Acto formal del Servicio o de entidades acreditadas por éste, según corresponda, que da fe de que la información reportada por los titulares a título de desembarque es fidedigna.

Los números 21) y 22) fueron aprobados por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIAN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (6X0X0)

9)- Artículo 5 numeral 23

23) Conservación: conjunto de políticas, estrategias, planes, programas y acciones destinadas a la mantención de la estructura y función de los ecosistemas marinos mediante la protección, preservación, restauración o uso de especies hidrobiológicas.

Este número fue objeto de una indicación del diputado señor Sergio Bobadilla para sustituirlo por el siguiente:

23) Conservación: conjunto de políticas, estrategias, planes, programas y acciones destinadas basados en la información científica más fidedigna posible destinadas a dar un uso presente y futuro, sustentable, racional, eficaz, eficiente y protector de las especies hidrobiológicas y los ecosistemas marinos.

La indicación sustitutiva fue aprobada por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA) Y LEONIDAS ROMERO. LO HICIERON EN CONTRA LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO Y MATÍAS RAMÍREZ. (4X3X0)

10)- Artículo 5 numeral 24

24) Contrato o acuerdo de faenas pesqueras a la parte: vínculo de asociación temporal entre una o un armador artesanal y una o un tripulante artesanal destinado a la realización de actividades extractivas, que considera el aporte de los socios en embarcaciones, materiales, implementos, financiamiento y trabajo, y el posterior reparto de las utilidades que genera la jornada de pesca en función de la contribución que cada persona realizó. Dicho reparto no podrá ser inferior a los mínimos que establece la presente ley.

Este número fue aprobado por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DE LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI), DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8x0x0)

Con la misma indicación se rechazó la siguiente indicación:

Del diputado señor Mauro González, para eliminar en el numeral 24) la frase “Dicho reparto no podrá ser inferior a los mínimos que establece la presente ley”

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura explicó que el contrato de acuerdo de faenas de pesquera a la parte es una figura de gran utilización en el sector pesquero. Alrededor del 85% de quienes desarrollan actividad pesquera funcionan a través del mecanismo de acuerdo de faena a la parte y solo un 15% a través de mecanismos de contrato de trabajo.

Por lo tanto, es importante este tipo de definición. Y también es importante el contenido al que se refiere la frase final de este numeral que dice, dicho reparto no podrá ser inferior a los mínimos que establece la presente ley.

En el título cuarto del presente proyecto vamos a poder discutir cuáles son los mínimos que establece la ley. No es en la definición en la que estamos discutiendo la magnitud de esos mínimos. Pero sí estamos estableciendo que es perfectamente razonable que un contrato a la parte tenga mínimos establecidos porque si no, efectivamente puede producirse una situación de desmedro muy significativo para los tripulantes en los cuales no se les garantiza un mínimo básico para poder participar en la faena de pesca.

Entonces, por esta razón es que la indicación del diputado González de eliminar el concepto de mínimos en el contrato de faena a la parte tiene una implicancia de desprotección muy importante para los tripulantes del mundo pesquero artesanal y creo que es algo que sería muy sentido por el mundo pesquero. Es decir, sin ningún mínimo que proteja a quienes participan de la actividad pesquera.

Y respecto a estos mínimos no hay líneas rojas que hayamos preestablecido, pero obviamente es básico asegurar a lo menos una condición mínima para participar de la faena de pesca porque si no, efectivamente la situación de desprotección en la que se encontraría, específicamente el segmento de tripulantes podría ser muy alto en la actividad pesquera de todo Chile.

El mundo pesquero artesanal en su gran mayoría funciona con este contrato a la parte, que no es un contrato de trabajo, sino que es una asociación, es un contrato de la familia de las sociedades donde yo voy a la aventura de la faena de pesca y por lo tanto somos socios de lo que pescamos y de lo que no pescamos. Pero aún esas condiciones de sociedad tienen que tener mínimos establecidos

Por la misma razón, vamos a verlo en artículos más adelante, que el mismo proyecto de ley contempla, lo que llamamos plataforma social, que es el conjunto de beneficios para poder resolver la situación que hoy día no tienen salud y seguridad en el trabajo, acceso a prestaciones de salud y acceso a prestaciones previsionales.

En el mundo de lo deseable, a uno le gustaría efectivamente que la relación laboral y el concepto de trabajo decente, fuera una máxima en el mundo también de la actividad pesquera.

Sin embargo, hemos reconocido la cultura de la pesca artesanal en artículos precedentes y parte de la cultura de la pesca artesanal es esta figura de contrato a la parte.

El **diputado Labbé** expresó que hay que empezar a legislar para 40 años más, 30 años más, para que nuestros pescadores artesanales no queden desprotegidos de la ley de trabajo o del Código del Trabajo. Es un tema que se podría llevar a la Comisión de Trabajo. Uno de los problemas que tiene este país es la informalidad.

El **diputado Romero** indicó que no hay transparencia en cuánto van a ganar los armadores, y no hay transparencia, ¿cuánto le pagan las pesqueras por tonelada a los dueños de las lanchas? Pagan uno y le dicen que le pagaron la mitad de uno, y de eso se reparten, y le descuentan hasta el aire que respiran.

Entonces, ojalá algún día tengamos transparencia y los armadores se den cuenta que los trabajadores, los de la regulación, son socios más que a la parte, porque son ellos los que hacen el esfuerzo.

El **diputado Brito** consultó sobre la viabilidad de establecer normas de transparencia respecto a los acuerdos privados que se realizan con la venta de los peces o la venta de cuotas,

11)- Indicación del diputado señor Leonidas Romero, para modificar el artículo 5 en el sentido de intercalar el siguiente numeral 25) nuevo pasando el actual 25) a ser 26), cambiando los demás su numeración correlativa según corresponda: "25) Crustáceos: especie hidrobiológica de importancia comercial, que pertenecen al subfilo crustácea."

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura explicó que en general, el glosario que utilizaron no tiene definiciones taxonómicas, es decir, no define qué es lo que es demersal, no define lo que es crustáceo, no define lo que es pez, o qué es lo que es vertebrado, o invertebrado. Ese tipo de definiciones no están presentes.

No tienen observación a que se incluya esta definición. Sin embargo, lo que ocurriría cuando la incluyamos es que habrán más definiciones de carácter taxonómico que uno podría llegar a imaginarse, porque si estamos definiendo crustáceo, mañana tendríamos la necesidad de definir moluscos y tendríamos la necesidad de definir peces, que son conceptos, vuelvo a decir, taxonómicos, biológicos. Por eso es que recomendaríamos no incorporarla, pero si se incorpora, tienen que incorporarse todas las que tienen que ver con esa familia de definición.

Esta indicación se rechazó.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES SERGIO BOBADILLA Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HIZO EL DIPUTADO JORGE BRITO. SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS

SEÑORES BERNARDO BERGER, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DE LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI), DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA) Y MATÍAS RAMÍREZ. (2X1X5)

12) Artículo 5 numeral 25

25)Descarte: acción de devolver al mar especies hidrobiológicas capturadas.

Se presentó una indicación del diputado Bobadilla que señala lo siguiente:

Para reemplazar el numeral 25) del artículo 5° del proyecto propuesto por el siguiente “25) Descarte: acción de devolver al mar especies hidrobiológicas capturadas, o desembarcar especies en el marco de un programa de reducción del descarte”.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura explicó que los programas de descarte justamente constituyen una situación excepcional. Que además lo que establece es una situación de retención de recursos.

De hecho, el concepto que se ocupa en la administración pesquera es la retención de este recurso que es un componente de un programa de descarte. Entiendo que se está incluyendo dos conceptos distintos en esto. El descarte es la acción de devolver al mar la especie hidrobiológica.

Con la indicación se plantea incorporar en el descarte algo que no es la regla general del descarte, porque podría no existir un programa de descarte.

Este número fue aprobado por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DE LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI), DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA) Y MATÍAS RAMÍREZ. (7x0x0)

Con la misma votación se rechazó la indicación del diputado Bobadilla.

13) Artículo 5 numeral 26

26)Desembarque: peso físico expresado en toneladas o kilogramos de las capturas que se sacan de la nave o embarcación pesquera o de la nave o embarcación de transporte, que hayan sido procesadas o no, incluyéndose aquellas capturas obtenidas mediante recolección sin el uso de una embarcación.

A este número se presentó una indicación del diputado señor Diego Ibáñez, para incorporar los términos “o número de ejemplares”, luego de la expresión “kilogramos”.

Este número con la indicación fue aprobado por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DE LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI), DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTIÁN MOREIRA) Y MATÍAS RAMÍREZ. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR LEONIDAS ROMERO.

14) Artículo 5 numeral 27), 28), 29) y 30)

27)Ecosistema marino vulnerable: unidad natural conformada por estructuras geológicas frágiles, poblaciones o comunidades de invertebrados de baja productividad biológica, que ante perturbaciones, como montes submarinos, fuentes hidrotermales, formaciones coralinas de agua fría o cañones submarinos.

28)Embarcación bentónica: embarcación pesquera inscrita en el Registro pesquero artesanal, que dispone del equipamiento necesario para servir de plataforma de operación a buzos autorizados a ejercer actividades pesqueras extractivas sobre recursos bentónicos.

29)Embarcación de transporte: nave o embarcación utilizada para el traslado de capturas de naves o embarcaciones pesqueras, desde la zona de pesca hasta el puerto de desembarque. Estas naves o embarcaciones deberán inscribirse en el registro especial que para estos efectos llevará el Servicio según lo dispuesto en el artículo 364.

30)Embarcación pesquera artesanal o embarcación artesanal: aquella explotada por un armador artesanal e inscrita en el Registro

pesquero artesanal, de una eslora máxima no superior a 18 metros y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega.

Los números 27) al 30) fueron aprobados por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DE LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI), DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8x0x0)

Con la misma votación se dio por rechazada una indicación del diputado señor Ricardo Cifuentes, para reemplazar el numeral 30) del artículo 5 por el siguiente:

“30) Embarcación pesquera artesanal o embarcación artesanal: aquella explotada por un armador artesanal e inscrita en el Registro pesquero artesanal, sin cubierta, de una eslora máxima no superior a 10,9 metros y 12 toneladas de capacidad de bodega, a las que se reserva y corresponde el uso exclusivo dentro de 2,5 millas del Área de Reserva para la Pesca Artesanal, entre el límite norte de la República y el grado 43°25´42 de latitud sur, con exclusión de las aguas interiores.”

15) Indicación del diputado Ramírez

Se presentó una indicación, aprobada por mayoría de votos, del diputado señor Matías Ramírez, para incorporar el siguiente número 31), nuevo:

31) Embarcación pesquera artesanal para consumo humano: aquella explotada por un armador artesanal, e inscrita en el registro pesquero artesanal, que siendo embarcación artesanal está orientada exclusivamente a la pesca para el consumo humano directo. Lo anterior, no obsta a que una embarcación artesanal desarrolle destino de reducción y consumo humano o solo de reducción.

El **diputado Ramírez** explicó que tiene relación precisamente con una demanda histórica del sector artesanal dedicado precisamente a la pesca para consumo humano, pero además tiene sustento en las recomendaciones incorporadas por la FAO cuando hizo análisis de la ley de pesca. Y lo que se busca es crear efectivamente una definición que permita reconocer, la pesca artesanal para el consumo humano, pero además generar un reconocimiento

precisamente a dicha pesca, particularmente cuando en el mensaje de esta ley se habla de la soberanía alimentaria, se habla de aumentar en este caso el porcentaje de consumo per cápita en la población chilena. Creemos que es importante hacer esta distinción y por eso hemos ingresado la indicación que se ha dado lectura.

El **diputado Bobadilla** indicó que entiende de esta indicación, es de que yo dueño de una lancha, puedo dedicar única y exclusivamente mi embarcación a la extracción de recursos para el consumo humano. No podré extraer recursos que no estén orientados al consumo humano. Y eso, para mi gusto, es limitar la posibilidad de trabajo para miles de pescadores a lo largo del país que utilizan indistintamente su embarcación, ya sea para el consumo humano o no. Por lo tanto, yo esta indicación creo que atenta contra la posibilidad de trabajo para muchos, muchos pescadores a lo largo del país.

El **diputado Romero** consideró que la indicación crea una discriminación negativa.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** expresó que “acabamos de aprobar la definición de lo que es una embarcación pesquera artesanal o una embarcación artesanal. Y esa definición considera como embarcación artesanal tanto las que destinan su labor a consumo humano como las que destinan su labor a reducción. Ambas ya están consideradas y definidas como embarcaciones artesanales. Por tanto, no existe una amenaza de que quien desarrolla la actividad pesquera artesanal de pequeños pelágicos y destina sus recursos a reducción, no sea un pescador artesanal y no trabaje en una embarcación pesquera artesanal, toda vez que acabamos de aprobar que sus embarcaciones son embarcaciones artesanales.

Entiendo que la indicación que se acaba de presentar, que esta está planteada como un subgrupo dentro del grupo. De las embarcaciones artesanales, estamos diciendo, existen las embarcaciones artesanales como están definidas en el numeral 30, y lo que está proponiendo, es que hay un subgrupo de embarcaciones artesanales que además son especializadas en consumo humano”

El **diputado Romero** señaló que tiene entendido que no tenemos ninguna una embarcación de la pesca artesanal para ir a pescar y traer productos sanos y en condiciones para el consumo humano, por los requisitos que tiene, por lo que esta distinción no tiene sentido.

El **diputado Ramírez** explicó que en ningún caso la indicación tiene por objeto crear nuevos registros, ni mucho menos, sino que entender que las políticas pesqueras que se realicen por parte de la subsecretaría se reconozcan. Y eso es el fondo de la indicación. En ningún caso generar una discriminación, ni mucho menos como se planteó, porque ya la definición del artículo 30 ya está. Es importante, porque de manera evidente no solamente en Tarapacá hay caletas dedicadas solamente al consumo humano, hay en todas las regiones.

Entonces, evidentemente ese reconocimiento expreso a dicha pesca artesanal es relevante.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Salas señala dejar constancia que, al menos desde el punto de vista del Ejecutivo, no existe una disposición a prohibir que las embarcaciones que desarrollan pesquería de reducción no puedan desarrollar pesquería de consumo humano. Nosotros creemos que ambas cosas se pueden desarrollar en conjunto. Es más, invitamos al mundo de la pesca artesanal a invertir para desarrollar ambas pesquerías de manera simultánea, por ello es por lo que no se oponen a la indicación.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DE LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI), DIEGO IBÁÑEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. LO HIZO EN CONTRA EL DIPUTADO SEÑOR SERGIO BOBADILLA. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR BERNARDO BERGER.

Por ser incompatible con lo ya aprobado se da por rechazada la indicación del diputado Ricardo Cifuentes para incorporar en el artículo 5 un nuevo numeral 31) del siguiente tenor, pasando el actual 31) a ser 32) y así sucesivamente:

“31) Embarcación semiindustrial o embarcación pesquera semiindustrial: aquella explotada por un armador semiindustrial e inscrita en el Registro pesquero artesanal, con o sin cubierta, de una eslora mínima superior a 10,9 y 12 toneladas de capacidad de bodega, y no superior a una eslora máxima de 18 metros y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega, cuyas actividades deben desarrollarse fuera de las primeras 2,5 millas del Área de Reserva para la Pesca Artesanal, entre el límite norte de la República y el grado 43°25´42 de latitud sur.” (art.296)

16) Artículo 5 numeral 32 y 33)

32) Enfermedades de alto riesgo de las especies hidrobiológicas: desviación del estado completo de bienestar físico de un organismo, que involucra un conjunto definido de signos clínicos y etiología, que conduce a una grave limitante de sus funciones normales, asociada a altas mortalidades y de carácter transmisible a organismos de la misma u otras especies.

33) Esfuerzo de pesca: acción desarrollada por una unidad de pesca durante un tiempo definido y sobre un recurso hidrobiológico determinado.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura explicó que El esfuerzo de pesca es lo que mide cuál es la capacidad extractiva que hay en un determinado territorio para una pesquería específica. Y, por lo tanto, según la pesquería, la unidad de, o sea, el esfuerzo de pesca va a depender del tipo de unidad de pesca que hace el esfuerzo. En algunos casos va a ser un buzo mariscador con una embarcación bentónica, en otros casos va a ser una embarcación pelágica, según cada pesquería y cada territorio.

El esfuerzo de pesca es la acción que desarrolla la unidad de pesca, en este caso, embarcación bentónica, embarcación pelágica, incluso pescador de orilla, sobre el recurso y la suma de todo ese esfuerzo constituye un esfuerzo que se realiza sobre la presión que se está haciendo sobre ese recurso en un territorio específico.

Se aprobó el numeral por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DE LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI), DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8X0X0)

17) numeral 34 literal i)

34) Estado de situación de las unidades de pesquerías: Diagnóstico fundado del estado en que se encuentran las distintas unidades de pesquería, de acuerdo a criterios objetivos de referencia. Se distinguen:

i. Pesquería subexplotada: aquella en que el punto biológico actual es mayor en caso de considerar el criterio de la biomasa, o menor en el caso de considerar los criterios de la tasa de explotación o de la mortalidad por pesca, al valor del punto biológico de referencia objetivo definido para esa pesquería por el Comité Científico Técnico respectivo.

Se aprobó el numeral 34 con el literal i) por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8X0X0)

18) numeral 34) literal ii)

ii. Pesquería en plena explotación: aquella cuyo punto biológico está en o cerca del punto de referencia objetivo definido para esa pesquería por el Comité Científico Técnico respectivo.

A este literal se presentó una indicación del diputado señor Sergio Bobadilla, para reemplazar el literal ii. del numeral 33) del artículo 5° del proyecto de ley por el siguiente:

“ii. Pesquería en plena explotación: aquella cuyo punto biológico está en o cerca de su rendimiento máximo sostenible, es decir, en el mayor nivel promedio de remoción por captura que se puede obtener de un stock en forma sostenible en el tiempo y bajo las condiciones ecológica y ambientales predominantes”.

El **diputado Bobadilla** consultó ¿Por qué el cambio de rendimiento máximo sostenible por el punto de referencia objetivo?

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** indicó que el rendimiento máximo sostenible es un punto de referencia que se puede utilizar para definir el estado de una pesquería. Pero lo que se está explicitando en el texto en este caso es que el organismo competente para esta materia es el comité científico. Es un punto técnico que, según sea el caso, puede considerar un punto de referencia distinto del rendimiento máximo sostenible.

De hecho, es la situación que hoy día existe en el caso de la pesquería del Jurel, cosa que nosotros nos estamos esforzando por corregir, dado que hay un comité científico internacional que define un volumen de pesquería muy lejano al rendimiento máximo sostenible. Pero la constatación empírica, por lo tanto, es que los comités científico-técnicos, sean nacionales o internacionales, definen puntos de referencia, distintos al rendimiento máximo sostenible, y por eso es que cada una de las definiciones contempladas como letras de este numeral hacen referencia al comité científico-técnico respectivo.

Y la razón por la que nosotros invitamos a rechazar la indicación propuesta, es justamente porque en el numeral número 2, por alguna razón que desconozco, decide omitir al comité científico-técnico.

Se aprobó el numeral 34) literal ii) sin cambios por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8X0X0)

Con igual votación se rechazó la indicación del diputado Bobadilla.

19) numeral 34) literal iii)

iii. Pesquería sobreexplotada: aquella en que el punto biológico actual es menor en caso de considerar el criterio de la biomasa o mayor en el caso de considerar los criterios de la tasa de explotación o de la mortalidad por pesca, al valor del punto biológico de referencia definido para esa pesquería por el Comité Científico Técnico respectivo, la que no es sustentable en el largo plazo, sin potencial para un mayor rendimiento y con riesgo de agotarse o colapsar.

Se aprobó el numeral 34) literal iii) sin cambios por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8X0X0)

20) numeral 34) literal iv)

iv. Pesquería agotada: aquella en que la biomasa del stock es inferior a la biomasa correspondiente al rendimiento máximo sostenible, sin tener capacidad de ser sustentable y cuyas capturas están muy por debajo de su nivel histórico, independiente del esfuerzo de pesca que se ejerza.

Se aprobó el numeral 34) literal iv) sin cambios por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8X0X0)

21) Indicaciones del diputado Romero

Del diputado señor Leonidas Romero, para modificar el artículo 5 en el sentido de intercalar el siguiente numeral 35) nuevo pasando el actual 35) a ser 36), cambiando los demás su numeración correlativa según corresponda: "35) Especies de Aguas Profundas: Especie acuática que, en alguna fase de su ciclo vital, se asocia a hábitats presentes en profundidades mayores a 400 m, donde es objetivo de interés de la pesca comercial."

Del diputado señor Leonidas Romero, para modificar el artículo 5 en el sentido de intercalar el siguiente numeral 35) nuevo pasando el actual 35) a ser 36), cambiando los demás su numeración correlativa según

corresponda:"35) Especies demersales: especie hidrobiológica de importancia comercial cuyo hábitat se encuentra cerca o asociado al fondo marino."

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que cuando se votó la indicación 65 del diputado Romero, se hizo la reflexión respecto de que si aprobábamos crustáceo íbamos a tener que aprobar una serie de otras definiciones posteriormente.

La comisión decidió rechazar crustáceos, por lo tanto, por la misma razón, nosotros sugerimos para ser coherentes con el texto que ya ha rechazado crustáceos, se rechacen todas estas definiciones que son de carácter taxonómico, es decir, que no es a la ley a la que le corresponde definir qué es lo que es biológicamente.

Ambas indicaciones fueron rechazadas.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES SERGIO BOBADILLA, MIGUEL ÁNGEL CALISTO Y LEONIDAS ROMERO. VOTÓ EN CONTRA LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI. SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ Y MATÍAS RAMÍREZ. (3X1X4)

22) Indicación del diputado Romero

Del diputado señor Leonidas Romero, para modificar el artículo 5 en el sentido de intercalar el siguiente numeral 35) nuevo pasando el actual 35) a ser 36), cambiando los demás su numeración correlativa según corresponda: "35) Especies pelágicas: especie hidrobiológica de importancia comercial que habita en la primera parte de la columna de agua, con poco contacto o dependencia del fondo, pudiendo distinguirse dos subgrupos, según su ubicación en la trama trófica del ecosistema: pelágicos pequeños/medianos y pelágicos mayores."

La indicación fue rechazada.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES SERGIO BOBADILLA, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, CRISTIÁN LABBÉ (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO CRISTIÁN MOREIRA) Y LEONIDAS ROMERO. VOTÓ EN CONTRA LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI. SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ Y MATÍAS RAMÍREZ. (4X1X4)

23) Artículo 5 numeral 35)

35) Especie hidrobiológica: especie de organismo en cualquier fase de su desarrollo, que tenga en el agua su medio normal o más frecuente de vida. También se las denomina con el nombre de especie o especies.

Se aprobó el numeral 35) sin cambios por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (8X0X0)

24) Artículo 5 numeral 36)

36) Especies pelágicas pequeñas: subgrupo de especies pelágicas, compuesto por los géneros Clupea, Sardinops y Engraulis, entre los más representativos, los que corresponden a las especies chilenas sardina común, sardina española y sardina austral, y anchoveta, respectivamente.

A este número se presentó una indicación del Ejecutivo para sustituir la palabra "Clupea" por la expresión "Stragomera, Sprattus".

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicitó "Por qué aquí sí hacemos una distinción específica de especies, porque no nos estamos refiriendo a la definición taxonómica, como sería especies pelágicas, sino que nos estamos refiriendo a una circunstancia de administración que define el sector pesquero, que es que de las especies pelágicas hace una distinción que es propia y nuestra, que es considerar un tipo de especies que llamamos pelágicas pequeñas, que fundamentalmente se destinan a reducción.

Y como tomamos decisiones de administración con esta terminología de especies pelágicas pequeñas, es necesario que la definición de qué es una especie pelágica pequeña esté definida.

Y la razón por la que se hace la indicación es porque la ciencia ha cambiado la definición de lo que era, de la categoría que antes era clupea por la categoría de estragomera y espratus, que es lo que permite que realmente nos estemos refiriendo a las pesquerías pequeñas pelágicas que efectivamente se explotan en el país, que como sabemos son sardinas españolas, sardina común, anchoveta, sardina austral principalmente. Así que la razón de las modificaciones es responder efectivamente al nombre actual de la especie."

Este número con la indicación fue aprobado por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (9x0x0)

23) Artículo 5 numeral 37)

37) Fauna acompañante: especies hidrobiológicas que ocupan temporal o permanentemente un espacio marítimo común con la especie objetivo, y que, por efecto tecnológico del arte o aparejo de pesca, se capturan de manera involuntaria cuando las naves o embarcaciones pesqueras orientan su esfuerzo de pesca a la explotación de las especies objetivo.

Este número fue aprobado por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (9x0x0)

24) Artículo 5 numeral 38)

38) Fondo de mar, río o lago: extensión del suelo que se inicia a partir de la línea de más baja marea aguas adentro en el mar, y desde la línea de aguas mínimas en sus bajas normales aguas adentro en ríos o lagos.

Este número fue aprobado por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (9x0x0)

39) Número 38) del artículo 5.-

38) Informe técnico: acto administrativo mediante el cual el órgano competente expresa los fundamentos de orden científico, ambiental,

técnico, económico y social, incluida la perspectiva de género, cuando corresponda, que recomiendan la adopción de una medida de conservación o administración u otra que establezca esta ley. Los datos e información que sustentan el informe técnico serán públicos, así como el informe técnico, el que deberá ser publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

El **diputado Calisto** consultó cómo está planteado en la actualidad, porque cuando se señala, por ejemplo, el tema de “incluida la perspectiva de género”, ¿a qué se refiere con eso?

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** indicó que es un concepto que, a diferencia de otros que hemos votado, es un concepto que nos parece importante que esté definido en la norma.

Porque la administración pesquera, tanto de la subsecretaría de Pesca como del Ministerio de Economía, toda decisión que toma tiene que estar respaldada en un informe técnico emitido por comité científico, comité de manejo, o el staff técnico de la propia subsecretaría o los servicios relacionados.

Y respecto a la pregunta específica que hace en relación con enfoque de género, hoy día eso está presente, por ejemplo, en la normativa de la ley de Caleta.

Y, por cierto, en la ley de equidad de género que incorporó las actividades conexas. Entonces, en esos elementos ya ha estado presente ese elemento como perspectiva y, por lo tanto, estamos considerando todos los elementos que se pueden utilizar para la ley de equidad de género y que se pueden considerar para efectos de generar un informe técnico competente.

Este numeral fue rechazado.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, TOMÁS DE REMENTERÍA, DIEGO IBÁÑEZ Y MATÍAS RAMÍREZ. VOTÓ EN CONTRA EL DIPUTADO ROMERO. SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, MIGUEL ÁNGEL CALISTO Y CRISTIÁN LABBÉ (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO CRISTHIAN MOREIRA) (5X1X4)

El **diputado Calisto** explicó es bueno que quede para la historia de la tramitación de este proyecto: “yo encuentro que hay muchos votos ideológicos por incorporar la perspectiva de género, sin conocer el mundo de la pesca, sin conocer el mundo de las caletas, como si no conocieran que el mundo de la pesca es mayormente por hombres, integrado por hombres, entonces están

votando acá que le están poniendo la perspectiva de género y que van a tener que determinar cuotas, como se hace hoy día para la política, cuotas para integrar las respectivas organizaciones pesqueras y plan de manejo.”

La **diputada Cicardini** señaló aclarar para algunos parlamentarios que no han visitado o no han observado en terreno o quizás desconocen la realidad de lo que está pasando en Chile. En esta actividad productiva hace mucho rato que hay muchas pescadoras mujeres, hace mucho rato y hoy día han levantado su voz de poder también tener mejores condiciones para desarrollar y desempeñar esta actividad pesquera y por eso justamente tiene que ver con todas las iniciativas que hemos tramitado en este Congreso Nacional que justamente va en esa línea y este informe técnico evidentemente tiene que tener esta otra arista, la cual se ha incorporado en otras mociones parlamentarias, en otros mensajes presidenciales, en varias iniciativas legislativas y que es poder hacerse cargo de la presencia de mujeres en esta actividad productiva en donde no ha sido fácil, en donde ha existido discriminación y el que hoy día se le está abriendo un espacio también para poder aportar, para poder contribuir a esta actividad tan importante para nuestro país.

40) Artículo 5 numeral 39, 40), y 41)

39)Inocuidad alimentaria: garantía de que los recursos hidrobiológicos y sus productos derivados no causarán daño a las personas cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

40)Línea de base normal: línea de bajamar de la costa del territorio continental e insular de la República. En los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras, o en los que haya una franja de islas o a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata, podrá adoptarse, de conformidad al derecho internacional, como método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial, el de líneas de base rectas que unan los puntos apropiados.

41)Lugar de almacenamiento: recinto dispuesto para el almacenamiento o acopio de recursos y/o productos de la pesca, por parte de plantas y comercializadoras.

Los numerales fueron aprobados por unanimidad sin cambios.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, TOMÁS DE

REMENTERÍA, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (10x0x0)

41) Artículo 5 numeral 42)

42)Mar presencial: es aquella parte de la alta mar, existente para la comunidad internacional, entre el límite de la zona económica exclusiva continental del país y el meridiano que, pasando por el borde occidental de la plataforma continental de la Isla de Pascua, se prolonga desde el paralelo del hito N° 1 de la línea fronteriza internacional que separa Chile y Perú, hasta el Polo Sur.

Esta definición se entenderá sin perjuicio del pleno respeto a lo indicado por la sentencia pronunciada por la Corte Internacional de Justicia el 27 de enero de 2014, en cuanto al trazado del límite marítimo y sus coordenadas.

A este número se presentó una indicación de los diputados señores Jorge Brito, Tomás De Rementería y Cristián Labbé, para incorporar las palabras “o Rapa Nui”, luego de los términos “Isla de Pascua”

El **diputado Brito** explicó que tiene relación con una ley ya aprobada, donde se señala el nombre que lleva la isla.

42) Artículo 5 numeral 43, 44), 45), y 46)

43)Ministerio: el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

44)Monte submarino: una elevación identificable generalmente equidimensional de más de 1000 m de altura con respecto al relieve circundante, medidos desde la isóbata más profunda que la rodea en su mayor parte.

45)Observación de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas: acercamiento voluntario a ejemplares de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas en forma directa o desde un medio de transporte aéreo, terrestre, marítimo, lacustre o fluvial, con la finalidad de propiciar un contacto visual con éstas en su hábitat natural, con fines recreativos, de investigación o educativos.

46)Observador científico: persona natural designada por la Subsecretaría, encargada de la observación y recopilación de datos a bordo de naves o embarcaciones pesqueras, naves o embarcaciones de transporte, puntos

de desembarque o en plantas de proceso, exclusivamente para la investigación con fines de conservación y administración de los recursos hidrobiológicos.

El observador científico no tendrá bajo ningún respecto el carácter de inspector, fiscalizador, ministro de fe, certificador o verificador de capturas, quedando limitadas sus funciones a las expresadas en este numeral.

A este número se presentó una indicación del Ejecutivo, para reemplazarlo por el siguiente:

46) Observación Científica: recopilación de datos biológicos, pesqueros y ecosistémicos a bordo de naves o embarcaciones pesqueras, naves o embarcaciones de transporte, punto de desembarque o en plantas de proceso, exclusivamente para la investigación con fines de conservación y administración de las especies hidrobiológicas. La observación científica podrá ser realizada por personas naturales, denominados observadores científicos, o a través de herramientas tecnológicas como el monitoreo electrónico definido por la Subsecretaría. La observación científica no tendrá bajo ningún respecto el carácter de inspección, fiscalización, certificación o verificación de capturas, quedando limitadas sus funciones a la expresadas en esta ley.

Los números 43) al 46), conjuntamente con las indicaciones, fueron aprobados por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, TOMÁS DE REMENTERÍA, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (10x0x0)

Los integrantes de la Comisión e invitados formularon diversas observaciones, comentarios y reflexiones, a lo que se puede acceder mediante el enlace, que se señala a continuación.

Se deja constancia que el debate íntegro de esta sesión, en que constan cada una de las intervenciones, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/embed/DWf4FvhkUbY>, el que forma parte integrante de esta acta, en conformidad al artículo 256 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

VI.- ACUERDOS:

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó oficiar AL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA con el objeto de informar acerca del estado de avance del traspaso del Jurel Chino al Estado de Chile para el año 2024, y específicamente:

¿Cuándo estaría disponible dicha cuota para el sector artesanal?,

¿Si esta cesión la hace el Estado de China a título gratuito o existe un costo asociado a la flota pelágica? ¿Quién determina el valor y cuánto es?

¿Cuál sería la distribución regional de la cuota y de qué volúmenes, en término de toneladas, correspondería a cada región involucrada?

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.¹

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 18:34 horas.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado Secretario Comisión

¹ Disponible en: www.democraciaenvivo.cl